

4 DE MARZO DE 1892.-

**INSTRUCCIONES DIRIGIDAS POR EL MINISTRO DE GOBERNACION
AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO, DOCTOR DON T. TRABANINO
NOGUERA,
EN LOS TRABAJOS ARQUEOLOGICOS Y ETNOLOGICOS
ESTABLECIDOS EN LAS RUINAS DE COPAN.-**

Comayagua, 4 de Marzo de 1892,- Señor Dr. T, Trabanino Noguera.- Presente.-

Para facilitar a Ud. el cumplimiento de la importante comisión que por acuerdo de ésta fecha le ha conferido el Supremo Gobierno, tengo el gusto de transcribirle, con el carácter de privadas, las instrucciones siguientes:

1º.- Tendrá especial cuidado de que los muros del Palacio de Copán, así como las esculturas que los adornan, no sufran ningún deterioro al efectuar las excavaciones, ni se muevan las últimas de sus lugares.-

2º.- Cuidará también de una manera formal que ninguna de las esculturas u objetos que se encuentren en descubierto en la superficie de la tierra, o que se hallen al efectuarse las excavaciones, sean deterioradas o mutiladas por los trabajadores, visitantes o agentes del "Peabody Museum".

3º.- No permitirán que las esculturas u objetos que se encuentren en la superficie de la tierra, o al hacer las excavaciones, se saquen del país o pasen a ser propiedad de un particular.-

4º.- Todas las esculturas u objetos, por comunes u ordinarios que sean, que se encuentren en la superficie de la tierra o se extraigan al hacer las excavaciones, serán recogidos cuidadosamente y trasladados a la casa del depósito, que con este objeto construirá el "Peabody Museum", y se harán constar en un libro que se llevará al efecto, el número de cada escultura u objeto, sus dimensiones, su descripción científica y su importancia arqueológica y etnológica.-

5º.- Investigará el lugar o poder en que se encuentren esculturas extraídas últimamente de las ruinas, tomará nota y con una descripción de ellas dará cuenta al Gobierno para que éste solicite su adquisición.-

6º.- Todas las esculturas u objetos de importancia serán fotografiados y se sacarán del original varias copias, las que serán remitidas al Gobierno. También se fotografian los muros del palacio, y al pie de cada vista, se escribirán las dimensiones de los muros, y la explicación de las esculturas mas importantes que los adornan.-

7º.- Se sacarán con todo el esmero posible, molduras en yeso de todas las esculturas y objetos que pasen a ser propiedad del "Peabody Museum", con el objeto de que el Gobierno pueda formar la historia de las sociedades que presentan esos monumentos.-

8º.- Cada mes el representante del Gobierno informará por medio del Ministerio de Gobernación, de los trabajos hechos por el "Peabody Museum" y todo lo que haya encontrado al efectuarse las excavaciones.-

9º.- Representará al Gobierno, en la división que se haga de los objetos que el "Peabody Museum" extraiga de las excavaciones, procurando que en ésta operación haya verdadera equidad para ambas partes, atendiendo a la mayor o menor importancia de los objetos que motivan la división.-

10º.- Teniendo el gobierno político de Copán, la inspección de la empresa de que se trata, el representante del gobierno dará cuenta a dicho empleado de las novedades que ocurran en los trabajos, y de todo lo demás que juzgue digno de su conocimiento.-

11º.- Cuando se aproxime el tiempo de hacer la división de que se trata en el número 9º de las presentes instrucciones, con la debida anticipación dará aviso al gobierno para lo que tenga a bien disponer.-

Soy de Ud. Atento y Seguro Servidor.-

J. Bendaña.-

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)